

REF.: AUTORIZA LA REINCORPORACION DE PROVEEDOR A
PROCESO DE LICITACION PUBLICA ID 1573-22-LP15

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 276

ANTOFAGASTA, 23 JUL 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 del año 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles", El Decreto Supremo Nº 1574 del año 1971 del Ministerio de Educación que Aprueba Reglamento de la Ley Nº 17.301, que Crea la Junta Nacional de jardines Infantiles; El Decreto Supremo Nº 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; La Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Resolución Exenta Nº 015/026 de 4 de febrero del año 2000, Resolución Exenta Nº 015/172 de 20 agosto del año 2001; Resolución Nº 015/97 del 18 de febrero del año 2015, Resolución Exenta 015/246 de fecha 21 de julio de 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

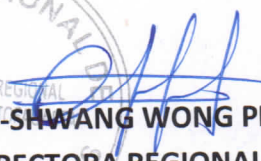
1. Que, mediante Resolución Exenta Nº 248 de fecha 02 de Julio de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública identificado con la ID Nº 1573-22-LP15 denominado "Diseño y ejecución Salan Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster Antofagasta".
2. Que, con fecha 23 de julio de 2015, se procedió a realizar la apertura electrónica de las 3 ofertas recibidas en el sitio www.mercadopublico.cl liberando las ofertas del sistema.
3. Que, la Unidad de Compras responsable de realizar el Acta de apertura de la presente licitación, rechazó la oferta del Proveedor: **Constructora HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3**, ya que, no recibió la Boleta de garantía por seriedad de la oferta, requisito mencionado en las Bases de Licitación en su numeral 16. Sin embargo, al revisar los registros de oficina de Partes, la Boleta por seriedad de la oferta del Proveedor: **Constructora HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3**, sí se recibió con fecha 15 de Julio de 2015, encontrándose caucionada por la Unidad de Tesorería de la Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros, quedando por lo tanto la oferta admisible.
4. Que, la Comisión evaluadora requiere evaluar los antecedentes del oferente **Constructora HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3** a fin de que participe en igualdad de condiciones en este proceso licitatorio.

RESUELVO:

1.- Autorízase, la reincorporación del oferente **Constructora HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3** al proceso de licitación, con la finalidad que la Comisión evaluadora de la Licitación Pública identificado con la ID N° 1573-22-LP15 denominado “Diseño y ejecución Salan Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster Antofagasta”, para que se evalúe su oferta según lo estipulado en las Bases Administrativas, especificaciones técnicas y demás documentación de la presente licitación.

2° Publíquese, la presente Resolución Exenta en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



LIEY-SHWANG WONG PINTO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
REGION DE ANTOFAGASTA


LWP/FVG/lrf

Distribución

- Unidad de Compras
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Presupuesto
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes